

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**CORPOURABA****Resolución
por la cual se decreta la terminación del proceso administrativo dentro de la
jurisdicción coactiva**

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", En uso de sus facultades constitucionales, legales, y estatutaria en especial las conferidas por el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia, artículo 1, 2 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 826 del Estatuto Tributario, ley 1437 del 2011 (artículo 98 al 101), Ley 1564 del 2012, Acuerdo Nro. 100-02-02-01-0004-2022 del 17 de marzo de 2022 (Reglamento Interno de Cartera), Resolución Nro. 100-03-30-99-2436-2022 del 19 de septiembre de 2022 (Por la cual se adopta el Manual específico de funciones y competencias laborales), Acuerdo No. 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero del 2024, en concordancia con los estatutos corporativos y demás disposiciones que son aplicables sobre la materia y;

CONSIDERANDO:**I. ANTECEDENTES**

1. Que, mediante la Resolución Nro. 200-03-30-98-1507 del 03 de agosto de 2023 (folio 5), emanada por LA SECRETARIA GENERAL de "CORPOURABA" se libró mandamiento de pago, sobre la obligación a cargo de la contribuyente MARÍA DORA CIFUENTES ARANGO, identificada con C.C No. 21609152 por la suma de SIETE MIL CIEN PESOS M.L. (\$7.100), como consecuencia del no pago del valor detallado en las facturas 1569 del 22 de abril del 2021 y 4760 del 06 de abril del 2022, sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria del citado acto administrativo hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

II. CASO CONCRETO

1. Que la contribuyente MARÍA DORA CIFUENTES ARANGO, identificada con C.C No. 21609152; procedió a realizar la cancelación total de las acreencias, según lo dispuesto en la Resolución Nro. 200-03-30-98-1507 del 03 de agosto de 2023, por el valor de SIETE MIL CIEN PESOS M.L. (\$7.100), conforme consta en el estado de cuenta (folio 15), expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, debidamente anexado a la presente providencia.
2. Que, una vez verificado el estado de cuenta de la contribuyente MARÍA DORA CIFUENTES ARANGO, identificada con C.C No. 21609152, se advierte la cancelación total de las obligaciones, tal como consta en las facturas de venta No. 1569 y 4760 con marca de agua cancelada (folio 16 y 17).
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario y en concordancia con el acuerdo Nro. 100-02-02-01-0004-2022 del 17 de marzo de 2022, cuando se haya verificado el pago total de la obligación, se dispondrá mediante auto la terminación del proceso de cobro coactivo y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de la actuación.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso administrativo de Cobro Coactivo que se adelanta en el área de Cobro Coactivo de esta Oficina Jurídica contra **MARÍA DORA CIFUENTES ARANGO**, identificada con C.C No. 21609152, por valor de **SIETE MIL CIENTO PESOS M.L. (\$7.100)** Por pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto a **MARÍA DORA CIFUENTES ARANGO**, identificada con C.C No. 21609152, en los términos y para los efectos de los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.


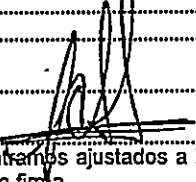
ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE la presente decisión al Área Administrativa y financiera – Oficina de Contabilidad, para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

Parágrafo. - COMUNICAR y dar traslado de la presente providencia a las demás áreas y/o dependencias de esta Entidad, para que se realicen los ajustes pertinentes en las bases de datos acordes con sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO LÍBRESE los oficios correspondientes, por parte del área de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yulieth Andrea Agamez Miranda		27-02-2026
Revisó:	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Expediente. 200165133-00031-2023